

Expediente: **360/22**

Carátula: **MOYA MONICA DEL VALLE C/ MEDINA JAVIER LEONARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **10/12/2024 - 04:52**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

90000000000 - GERVAN, JOSE RODOLFO-DEMANDADO

20217454868 - LABORES Y TRABAJOS DEL SUR SA, -DEMANDADO

30716271648835 - MEDINA, JAVIER LEONARDO-DEMANDADO

20323655694 - GALENO SEGUROS, COMPAÑIA ASEGURADORA, -DEMANDADO

20368705684 - MOYA, MONICA DEL VALLE-ACTOR

---

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 360/22



H20901732715

### **Juzgado en lo Civil y Comercial Común I**

JUICIO : MOYA MONICA DEL VALLE c/ MEDINA JAVIER LEONARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS EXPTE 360/22

Concepción, 09 de diciembre de 2024

Sr. Juez:

Informo a Ud. que de la revisión del presente expediente, surge que no se decretaron las presentaciones realizadas por los Dres. Eduardo Martinez Folquer y Matías Ortiz De Rosas de fecha 25/11/2024.

Es todo lo que tengo para informar. Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1. CONCEPCION, 09 de diciembre de 2024.

CONCEPCION, 09 de diciembre de 2024.-

Téngase presente lo informado por el actuario. En consecuencia, se procede a decretar los escritos allí detallados:

Proveyendo presentación del Dr. Eduardo Sixto Martinez Folquer de fecha 25/11/2024: Téngase presente lo allí manifestado.

Proveyendo presentación del Dr. Matías Ortiz De Rosas de fecha 25/11/2024: Téngase al mencionado letrado por presentado en carácter de apoderado de Galeno Seguros S.A., conforme lo detallado en el poder general para juicios que acompaña, y por constituido domicilio digital. Désele intervención de ley.

Téngase presente los comprobantes de pago de tasa de justicia por apersonamiento, bono ley N° 6.023 y boleta ley N° 6.059 que acompaña. Asimismo téngase presente las copias digitales de la documentación adjuntada, la cual deberá ser presentada en formato físico en caso de ser requerida.

Por lo arriba dispuesto: cese su estado de rebeldía.

A la nulidad interpuesta: resérvese para ser sustanciada una vez resuelto el planteo interpuesto en fecha 29/10/2024.

Vuelvan los presentes autos a despacho para resolver conforme se encuentran llamados mediante decreto de fecha 21/11/2024.

SUSPENDASE los plazos procesales del presente proceso hasta tanto se resuelva la cuestión planteada. Asimismo, suspéndase la celebración de la audiencia fijada para el día 09/12/2024. JAJ

**Actuación firmada en fecha 09/12/2024**

Certificado digital:

CN=HEREDIA Maria Ivonne, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23166917824

Certificado digital:

CN=FERNANDEZ Amelia Mabel, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27271419177

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.